

85 El asunto de que tengo que hablarle, es árido por su naturaleza, y se necesita, como lo he indicado ya, un exceso de bondad para que lo oiga con atencion por todo el tiempo que tengo que ocuparla.

86 Voy á tratar del primer cargo que se ha hecho contra el ejecutivo, esto es, el haber gastado ilegalmente la cantidad de \$ 4,578,764 71 cs., que aparece en una de las cuentas de la tesorería como gastada fuera de presupuesto. Antes de analizar este cargo, debo manifestar que las declaraciones que nos hacia poco ha el órgano de la comision, no pueden menos de ser comprometedoras á su sagacidad como hombre de Estado. Segun la teoría que desarrolló, no se puede dar salida á un solo centavo del erario público, sin que preceda una disposicion, ya general, ya especial del congreso.

87 Acaso este seria el perfeccionamiento de la administracion hacendaria; pero mientras este sistema no sea mas que una teoría del preopinante, y no reciba la sancion de la cámara, no se puede considerar sino como es en sí, esto es, como la opinion de un diputado, á la cual ni tiene el ejecutivo obligacion de someterse, ni puede ser motivo de responsabilidad el separarse de esa opinion cuando las necesidades públicas lo exijan.

88 Si hubiera, en efecto, de llevarse á cabo esa teoría, con toda la rigidez con que se nos expuso aquí, ella equivaldria á la supresion del ejecutivo; y á que el congreso administrara la cosa pública. ¿Se ha cobrado, por ejemplo, por equivocacion, cien pesos mas á un comerciante importador por la aduana de Veracruz? Para devolvérselos es necesario ocurrir al congreso pidiendo la autorizacion respectiva, y ocupar con esto algunos dias de sus sesiones. ¿Se presenta la viuda de un militar muerto en la guerra extranjera, solicitando la pension que le concede la ley de 7 de Mayo de 1863? No se le podrá conceder sin mandar el expediente al congreso y obtener la aprobacion de la cámara para hacer ese gasto. Tiene el gobierno \$ 100,000 en la aduana de Guaymas que necesita hacer venir á la capital para atenciones del servicio público? Para hacerlo, seria necesario esperar la reunion del congreso, á fin de que la cámara autorizara el gasto del cambio corriente, sin lo cual no seria posible situar aquí aquellos fondos. En una palabra, ni aun los ingresos diarios que tienen en el Distrito la administracion principal de rentas y la direccion de contribuciones, por derecho municipal, podrian pasarse al ayuntamiento de México, sin obtener préviamente una ley del congreso para autorizar esa salida. ¿Qué seria de la administracion si esto se hiciera así?

89 El órgano de la comision ha dicho que el gasto de un solo centavo no comprendido expresamente en el presupuesto, ó en ley posterior, es un abuso y un motivo de grave responsabilidad, y ha indicado que si se necesitan erogaciones

- 85 El asunto es árido y necesita un esfuerzo de atencion para fijarse en él.
- 86 Refutacion del cargo de haber gastado ilegalmente cinco millones de pesos.
- 87 Teoría impracticable del órgano de la comision.
- 88 Ella equivaldria á suprimir al ejecutivo.
- 89 Esta teoría no fué sancionada por el congreso.

extraordinarias debe el ejecutivo ocurrir al congreso, pidiendo en globo, la autorizacion correspondiente para hacerlas. La opinion del preopinante sobre este punto, está en desacuerdo con la determinacion del congreso de la Union. Recuerdo que por un respeto ciego á la ley, y participando yo en parte de las ideas que ahora ha manifestado el órgano de la comision, propuse en el proyecto de presupuesto de hacienda enviado al congreso el 14 de Diciembre de 1868, que se consignara una partida destinada á pensiones por decretar, con objeto de que se tomaran de ella los fondos necesarios para pagar las pensiones que debieran concederse en el año económico en que el presupuesto hubiera de estar vigente. El cuarto congreso de la Union no tuvo á bien aprobar esa partida, y esto manifiesta que este es otro de los casos en que la determinacion del poder legislativo, está en desacuerdo con la opinion del órgano de la comision. Para seguir su teoría, y supuesto el precedente que he citado, seria necesario paralizar la administracion, suprimir el poder ejecutivo, y encomendar al congreso funciones verdaderamente administrativas.

90 Volviendo ahora á ocuparme del cargo del gasto de \$5,000,000 en contravencion de la ley, debo manifestar que la tesorería, por una extremada ligereza, reunió en la partida á que he dado ya lectura, varias cantidades que debian haber sido clasificadas de otra manera. Para proceder con mas orden en la clasificacion y explicacion de estas cantidades, las dividiré en siete clases, advirtiéndole desde luego, que esta division no tiene mas objeto, que el de proceder con orden y claridad en las explicaciones que tengo que hacer de cada una de dichas partidas. Adoptaré, pues, por ahora, la clasificacion siguiente:

- I. Partidas autorizadas por leyes posteriores.
- II. Ramos agenos.
- III. Partidas virtuales.
- IV. Ramos provisionales.
- V. Deduciones legales.
- VI. Gastos comprendidos en el presupuesto, pero mal clasificados.
- VII. Gastos en contravencion del presupuesto autorizados por la secretaria de guerra y sancionados posteriormente por el congreso.

- 91 Me ocuparé de cada una de estas categorías separadamente.
- 92 Entre las partidas autorizadas por las leyes posteriores, se comprenden las dos siguientes:

Bonos del ferrocarril de Veracruz á México-----	\$ 61,957 77
Acciones del ferrocarril de Veracruz á México-----	266,955 85

Haciendo ambas un total de----- \$ 328,913 62

- 90 Cargo del gasto ilegal de \$5,000,000. Clasificacion de las partidas que lo forman.
- 91 Necesidad de hablar de cada una separadamente.
- 92 Gastos no comprendidos en el presupuesto, pero autorizados por leyes posteriores.



93 Uno de los oradores que han hablado en contra del dictámen, hizo ya las explicaciones necesarias á este respecto. El presupuesto de 30 de Mayo de 1868, no contenia en efecto autorizacion alguna para gastar un solo centavo en el ferrocarril de México á Veracruz; pero la ley de 11 de Noviembre de 1868, que revalidó la concesion de 27 de Noviembre de 1867, autorizó ese gasto. Ahora bien, ¿puede él considerarse ilegal, y puede creerse que comprometa la responsabilidad de los que lo hicieron, por no estar comprendido en el presupuesto del año en que se erogó, sin embargo de haber sido autorizado por ley posterior? Es claro que no. Esta es mi opinion, y creo que con ella están conformes los miembros de la comision.

94 Como estas hay otras varias partidas, algunas de las que figuran por cantidades considerables, y de las cuales haré despues mencion especial. Todas ellas, sin estar consideradas en el presupuesto, fueron autorizadas por leyes posteriores.

95 Los ramos agenos se forman, como sabe el congreso, de todos aquellos derechos que ingresan al erario federal, sin pertenecerle, y que deben enterarse á las corporaciones ó particulares á que pertenecen. Estos se forman especialmente del derecho municipal y de los depósitos.

96 El erario federal recauda, por ejemplo, ya por medio de las aduanas marítimas en los puertos, ya por medio de la administracion principal de rentas de esta capital, los derechos que pertenecen á los municipios de esas localidades. Hay necesidad de darles entrada en los libros de las oficinas recaudadoras, porque de otra manera se daria lugar á abusos muy graves, y al darles entrada, tienen necesariamente que figurar en el egreso de la cuenta general, bajo la denominacion de derechos municipales. Ahora bien, ¿hay quien crea que es una infraccion de ley, y motivo de grave responsabilidad del ejecutivo ó de la tesorería, el que figure en la cuenta general de la nacion una partida de mas de medio millon de pesos bajo el nombre de derechos municipales, porque en el presupuesto de ingresos no hay ningun ramo que se llame derechos municipales? Figurando esta partida en el ingreso de la cuenta, tiene que figurar tambien en el egreso, porque no siendo un ramo perteneciente al erario federal, los empleados que lo recaudan deben enterarlo á los ayuntamientos respectivos. En el presupuesto de egresos no se considera para nada el ramo de derechos municipales, ¿y qué, por este motivo no debe figurar en la cuenta general de la nacion lo enterado á los municipios por derechos municipales? Yo creo que no. Me parece que para que la cuenta sea completa, debe aparecer en ella todo lo que ingrese en las oficinas federales de hacienda, ya sea que pertenezca ó no al erario federal. De otro modo se daria lugar á grandes abusos y la cuenta no seria completa. Fácil seria omitir esas partidas en

- 93 Explicacion de estos gastos.
- 94 Despues se hablará de las demas partidas comprendidas en esta categoría.
- 95 Ramos agenos.
- 96 Derechos municipales.

la cuenta general, para no llamar la atencion de las personas asustadizas, no haciendo figurar en ella ramos no comprendidos en el presupuesto; pero esto sí seria, á mi juicio, una falta y un motivo de grave responsabilidad.

97 Igual cosa sucede con otros ramos que se llaman agenos, porque aunque se recaudan por las oficinas federales, no pertenecen á la federacion, y que deben figurar como ramos no comprendidos en el presupuesto, á no ser que el congreso quisiera comprenderlos en éste para evitar los abusos á que pudiera dar motivo la autorizacion de que hubiera, de una manera ilimitada, partidas de ingreso y egreso fuera de presupuesto, ó que determinara cuáles son las que deban considerarse con este carácter.

98 Las partidas por ramos agenos, que figuran en la cantidad de cuatro millones y medio de pesos como gastados fuera del presupuesto, son las siguientes:

Mitad del derecho por los cortes de madera, parte que corresponde á los Estados.....\$	742 50
Por terrenos baldíos, parte que corresponde á los Estados.....	1,509 77
Por el derecho de contraregistro, parte que corresponde á los Estados.....	89,173 47
Por el 20 por ciento del producto de bienes nacionalizados, que corresponde á los Estados.....	592 17
Por derechos municipales.....	577,199 92
Dos por ciento para hospitales de caridad.....	2,240 16
Haciendo todas un total de.....\$	<u>671,457 99</u>

99 Algo semejante acontece con las partidas virtuales. Es necesario que figuren en las cuentas de las oficinas respectivas, y por lo mismo en la general de la nacion, aun cuando no estén comprendidas en el presupuesto. Como sabe la cámara, las partidas virtuales no son mas que la duplicacion de una partida natural. La de anticipacion de derechos, que figura, por ejemplo, en la tesorería con la cantidad de mas de un millon de pesos, es simplemente una repeticion de igual suma, enterada despues en pago de derechos.

100 Sucede, por ejemplo, que durante la mala estacion, no produce la aduana de Mazatlan ni lo necesario para cubrir los haberes de sus empleados, ni tampoco los de la fuerza armada que está de guarnicion en aquel puerto y en otros lugares inmediatos. Para no privar á la fuerza armada de sus haberes por un tiempo considerable, la aduana solicita de los importadores que tienen seguridad de recibir mas tarde mercancías que causen derechos, la anticipacion de una parte de

- 97 Otros derechos que pertenecen á los Estados.
- 98 Pormenor de las partidas por ramos agenos.
- 99 Partidas virtuales
- 100 Anticipacion de derechos.



éstos. Al recibir esta cantidad, debe necesariamente datársela la oficina respectiva, y para que sea completa la cuenta general del erario, es necesario también que comprenda estas cantidades, sin embargo de que tampoco ellas están consideradas en el presupuesto de ingresos. Cuando llegan las mercancías á cuenta de las cuales se hizo la anticipación de derechos, se da entrada por la aduana al importe total de los derechos, que se consideran pagados entonces, y al mismo tiempo se devuelve al importador lo que anticipó por cuenta de ellos. Esta operación forma necesariamente una partida de egreso por pagos de anticipación de derechos, que tampoco está considerada en el presupuesto de egresos, pues en efecto, no se encontrará en esa ley una sola palabra respecto de anticipación de derechos. Ahora bien, ¿puede considerarse como una falta ó motivo de responsabilidad del ejecutivo, que en la cuenta general del erario, la cual reasume la de todas las oficinas federales, figure por una cantidad considerable, la partida de anticipación de derechos, por no estar ésta considerada en el presupuesto? La responsabilidad consistiría, á mi juicio, en omitirla, porque esto vendría á ser una suplantación.

101 Como esta partida, hay otras varias de que hablaré después, que se llaman virtuales, y que no son mas que una duplicación de partidas reales. Muchas de ellas figuran por la pobreza de nuestro tesoro y la irregularidad de sus percepciones; y de seguro que no aparecerían en nuestras cuentas, si nuestra situación financiera fuera mas satisfactoria de lo que ha sido hasta ahora, y de lo que es en la actualidad. ¿Sería conveniente y sería razonable que por no hacer figurar en nuestras cuentas estas partidas virtuales, priváramos á nuestros soldados de sus haberes por cuatro ó seis meses, rehusándonos á recibir cantidad alguna, á título de préstamo ó anticipación de derechos, por no haber en el presupuesto ramo alguno con alguna de estas dos denominaciones? Si la cámara lo creyere así, en su mano está evitarlo, prohibiendo los préstamos y anticipaciones de derechos al erario federal.

102 Las partidas virtuales y devoluciones que figuran con la suma de cuatro millones y medio considerados fuera de presupuesto, son las siguientes:

Por el impuesto á herencias transversales.....	\$	254 43
Por el derecho de títulos de corredor.....		5 00
Por el derecho de minería.....		1,051 56
Por el derecho del medio por ciento del ministerio de fomento.....		1,207 20
Por anticipaciones de derechos.....		1,049,019 96
Por bienes secuestrados.....		5,171 71
Por confiscaciones y multas.....		2,410 56
Por contribuciones en los Estados.....		147 08
Al frente.....	\$	1,059,267 50

101 La pobreza del erario es la causa de que figuren las partidas virtuales.  
102 Pormenor de las partidas virtuales.

Del frente.....	\$	1,059,267 50
Por contribución predial de fincas urbanas.....		654 78
Por derecho de consumo.....		1,654 10
Por capitales á cargo de bienes nacionalizados.....		500 00
Por depósitos.....		132,568 63
Por derecho de traslación de dominio.....		86 67
Por derecho de contraregistro.....		65 62
Por derecho de portazgo.....		112 05
Por derecho de patente de navegación.....		121 25
Por medio al millar en sustitución de peajes.....		90 31
Por multas.....		17 39
Por operaciones de desamortización nulificadas.....		250 00
Por préstamos de pronto reintegro.....		405,088 80
Por productos de bienes nacionalizados.....		45,386 06
Por productos de ramos menores.....		229 34
Por derechos en las aduanas marítimas.....		90,367 05
Por contribución de 1 por ciento sobre capitales.....		70 40
Haciendo todas un total de.....	\$	1,736,529 95

El C. PRESIDENTE.—Como ha sonado la hora de reglamento, y el C. ministro de hacienda parece que tiene mucho que decir todavía, podrá continuar su discurso en la sesión de mañana, si lo tiene á bien.

El C. MINISTRO.—Si la cámara lo permite, continuaré mañana.

El C. MACIN, secretario.—Se pregunta á la cámara si permite que el C. ministro continúe su discurso mañana.

Si se le permite.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION. — SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL 14 DE MAYO DE 1870.—PRESIDENCIA DEL C. VALLE.

A las dos de la tarde se abrió la sesión, estando presentes 127 diputados; y después de leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

El C. PRESIDENTE.—El ciudadano ministro de hacienda continúa en el uso de la palabra.

El C. MATIAS ROMERO, secretario de hacienda:

103 Debo comenzar por hacer una explicación, respecto de un incidente desagradable que ocurrió ayer. Ocupándome, en un instante de acaloramiento,

103 Explicación del incidente de la sesión anterior que ocasionó el reclamo del orden.